



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 28 de Octubre de 2014.-

**VISTO:**

El contenido de las Resoluciones N° 364/05 de esta Procuración General, y 2661/05 de la Suprema Corte de Justicia;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 364/05, esta Procuración General estableció un sistema único de numeración de procesos penales.

Que a través de la Res. 2661/05, la Suprema Corte de Justicia dispuso que *“Los Juzgados y Tribunales jurisdiccionales del fuero penal, deberán consignar en todas las comunicaciones que efectúen a órganos del fuero tanto de la Jurisdicción Administración de Justicia como del Ministerio Público el número de Investigación Penal Preparatoria conformado según las pautas fijadas por la Res. 364/05 de la Procuración General”*.

Que sin perjuicio de ello, la Secretaría de Planificación advirtió que el Número Único establecido por la Res. 364/05 PG, no resuelve acabadamente los supuestos en que un proceso con varios coimputados, se divide en procesos a tramitar por ante distintos organismos jurisdiccionales.

Que posteriormente, la Ley 13.634 implementó el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, el cual –al resultar posterior a la Resolución citada- no había sido previsto en la misma.

Que por otra parte, y en virtud del Convenio suscripto por esta Procuración General con la Suprema Corte de Justicia el día 12 de Junio de 2009 –Convenio N° 10/09 PG; Res. 05/09 SCBA- el Sistema Informático del Ministerio Público –SIMP- ha sido implementado tanto en los Juzgados de Garantías del Fuero Penal, cuanto en los correspondientes al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. En virtud de ello, ha surgido como dificultad

emergente, la necesidad de dar registro informático a las actuaciones que se inician ante tales organismos y no corresponden a investigaciones penales preparatorias; como ser, las querellas, amparos, recursos de Habeas Corpus, etcétera.

Que asimismo, resulta necesario prever el registro de las faltas y contravenciones, que tramitan por ante Juzgados en lo Correccional con intervención del Ministerio Público de la Defensa.

Que amén de ello, mediante las Leyes 13.601 y 14.484 se crearon los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y Lanús-Avellaneda, resultando necesario disponer el mecanismo por el cual se los incorporará a la nómina y codificación de Departamentos Judiciales prevista en el art. 2º de la Res. 364/05.

Que a la luz de todo lo expuesto, se torna imprescindible readecuar el método de numeración de causas a las distintas necesidades y situaciones descriptas.

Que a tal fin, la Subsecretaría de Informática y el Departamento de Control de Gestión de esta Procuración General, en coordinación con la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, han desarrollado un nuevo mecanismo de numeración de expedientes, que contempla y supera las dificultades planteadas, el cual ha sido testeado exitosamente en el SIMP en el Departamento Judicial de La Plata.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el mismo, modificando parcialmente la Resolución N° 364/05 de esta Procuración General.-

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el art. 1º de la Res. 364/05, el que quedará redactado como sigue:



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

*Artículo 1º. Las Fiscalías de Cámaras asignarán exclusivamente a las investigaciones penales preparatorias, y los oficios o rogatorias que no requieran intervención jurisdiccional, un número único de registro para su trámite en el ámbito de este Ministerio Público. En los restantes casos, el Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP) contemplará la posibilidad de que el organismo jurisdiccional que corresponda asiente los datos de las actuaciones, conforme las pautas previstas en el art. 4º.*

**Artículo 2:** Modificar el art. 4º de la Res. 364/05, el que quedará redactado como sigue:

*“Artículo 4º. El número único estará conformado por: (a) El prefijo identificador de la clase de proceso; (b) El Código de Departamento Judicial referido en el art. 2º; (c) El número correspondiente a la Sede Departamental (doble cero) o área descentralizada (“01” en adelante), según el caso; (d) El número correlativo de identificación del proceso; (e) El año de inicio del proceso; (f) el Número de alcance.*

*El prefijo identificador de la clase de proceso, será establecido por la Subsecretaría de Informática y el Departamento de Control de Gestión, en coordinación con el organismo que corresponda de la Suprema Corte de Justicia”.*

**Artículo 3:** Disponer que los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y Lanús-Avellaneda, así como cualquier otro que se agregue en el futuro, se incorporarán siguiendo correlativamente la numeración que surge del art. 2º de la Res. 364/05 de esta Procuración General.

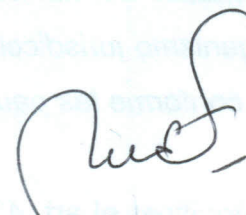
**Artículo 4:** Encomendar a la Subsecretaría de Informática, el Departamento de Control de Gestión, y los Registros de Personas Detenidas y de Procesos

del Niño, que realicen las actividades de difusión y capacitación que demande la implementación de lo aquí dispuesto.

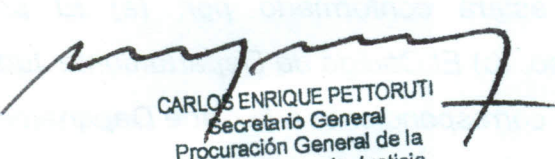
**Artículo 5:** Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia la presente Resolución, a los fines que estime corresponder.

**Artículo 6:** Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 822/14  
PROCURACIÓN GENERAL



MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia